

DOCUMENTO MARCO TÉCNICO

ENTRE EL

GOBIERNO DE ESPAÑA

Y EL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

SOBRE EL

**FONDO ESPAÑOL DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y
SANEAMIENTO
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

24 de julio de 2009

DOCUMENTO MARCO TÉCNICO

ENTRE EL

GOBIERNO DE ESPAÑA

Y EL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

SOBRE EL

**FONDO ESPAÑOL DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y
SANEAMIENTO
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

 EL PRESENTE DOCUMENTO MARCO DE CARÁCTER TÉCNICO (en lo sucesivo, el "Documento Marco") entre el Gobierno de España y el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el "BID" o el "Banco") (individualmente, un "Firmante", y colectivamente, los "Firmantes") se suscribe el día 24 de julio de 2009.

 El presente Documento Marco se firma en virtud del Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, "el Memorando") suscrito entre el Gobierno de España y el BID el 22 de octubre de 2008 en el que los firmantes anunciaron su intención de constituir un fondo fiduciario, administrado por el BID y financiado con contribuciones del Gobierno de España, denominado Fondo Español de Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe y que posteriormente es renombrado por los firmantes como "Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe" (en lo sucesivo, "el Fondo"). En dicho Memorando se establecía la posterior firma del presente Documento Marco de carácter técnico en el que se recogerían las condiciones de uso de las contribuciones y el funcionamiento del mismo.

El Gobierno de España reitera su voluntad de incrementar su colaboración para ayudar a enfrentar los importantes desafíos que enfrentan los países de América

Latina y el Caribe en materia de agua y saneamiento, mediante la creación del Fondo.

Por su parte, el BID reafirma su disposición de administrar el Fondo de acuerdo y de conformidad con las condiciones previstas en el presente Documento Marco;

Por todo ello, los Firmantes convienen en lo siguiente:

1. Constitución del Fondo y Contribuciones

1.1 El Gobierno de España conviene en hacer contribuciones no reembolsables, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria ordinaria y con sujeción a la legislación española (en lo sucesivo, las "Contribuciones") para la constitución del Fondo de acuerdo con lo establecido en el presente apartado.

1.2 La primera de las Contribuciones, por un monto de 300.000.000 euros (trescientos millones de euros), se ha realizado en virtud de lo establecido en el punto 2.1 del Memorando. El uso de esta primera contribución estará en todo caso sujeto y condicionado a la firma del presente Documento Marco. El Banco deberá devolver dicha primera contribución en caso de que no se obtengan todas las aprobaciones internas de las Partes requeridas para la firma del presente Documento Marco.

1.3 España podrá realizar Contribuciones adicionales al Fondo en cualquier momento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria ordinaria y con sujeción a la legislación española, previa comunicación al Banco.

1.4 Las transferencias de las Contribuciones se harán en Euros a la cuenta que el BID informe por escrito a España.

2. Objeto y uso de los recursos del Fondo

2.1 Será objeto principal del Fondo contribuir a la financiación de proyectos, programas y actividades que contribuyan a acelerar el proceso de desarrollo económico y social, individual y colectivo, de los países miembros del Banco en América Latina y el Caribe en todos los aspectos relacionados con el agua y el saneamiento, a fin de contribuir a que estos países se beneficien en alcanzar ese objeto y las "Metas del Desarrollo de Milenio" en esta materia.

2.2 El Banco administrará el Fondo según lo previsto en el presente Documento Marco y en el desempeño de sus funciones cooperará en la medida que sea posible con instituciones nacionales o internacionales.

2.3 Los recursos del presente Fondo (en lo sucesivo, los "Recursos del Fondo") incluyen:

- a. las Contribuciones, y
- b. los intereses, amortizaciones, pagos, cancelaciones o ingresos devengados que se hayan generado de conformidad con lo dispuesto en el presente Documento Marco;
- c. menos los gastos que se hubieren cargado (en lo sucesivo, los "Gastos Cargados") de conformidad con lo dispuesto en el presente Documento Marco.

2.4 Salvo que los Firmantes acuerden lo contrario, los Recursos del Fondo sólo se podrán usar para financiar o cofinanciar proyectos, programas o actividades que sean coherentes con el propósito principal del Fondo. Los Recursos del Fondo podrán utilizarse de forma conjunta o separada con recursos propios del Banco y también podrán complementar recursos de otras fuentes. El reglamento operativo del Fondo (en lo sucesivo, el "Reglamento") podrá establecer países elegibles y países prioritarios para las operaciones del Fondo.

2.5 Los siguientes tipos de proyectos o actividades (en lo sucesivo, las "Operaciones Elegibles"), podrán ser financiados o cofinanciados con los Recursos del Fondo:

- a. Cooperación técnica no reembolsable.
- b. Inversión y financiamiento no reembolsable.
- c. Productos no financieros contemplados en las políticas y procedimientos del Banco.
- d. Programa de cesión de profesionales que apoyen al Banco en las actividades relacionadas con el Fondo ("trust fund appointees"), con los beneficios que el Banco reconoce a este tipo de nombramientos.

- e. Cualquier otro que los Firmantes puedan acordar conjuntamente, tales como préstamos con y sin garantía soberana, garantías e inversiones de capital para proyectos.

2.6 Las inversiones no reembolsables podrán ser complementarias a otras operaciones del Banco o constituir operaciones únicas.

2.7 Salvo que los Firmantes acuerden lo contrario, el uso de los Recursos del Fondo y las Operaciones Elegibles estarán sujetos a los términos del presente Documento Marco y del Memorando, a las políticas y procedimientos del Banco, así como a las disposiciones del Reglamento que el Banco podrá aprobar y modificar, previa consulta con el Gobierno de España.

2.8 El Reglamento podrá establecer regulaciones adicionales para posibles operaciones sin garantía soberana. El Gobierno de España reconoce y acepta que dichas operaciones podrían entrañar riesgos de pérdidas y el BID no será responsable por las pérdidas, reclamaciones, daños o pasivos que puedan derivarse. En todo caso, será aplicable también a estas operaciones lo dispuesto en el párrafo 3.6 de este Documento Marco. Los recursos comprometidos del Fondo no se considerarán deudas ni tampoco pasivos financieros del BID. Los costos de recuperación incurridos por el Banco, incluyendo los costos de servicios legales externos, se pagarán con los Recursos del Fondo. En las Operaciones Elegibles cofinanciadas, dichos costos serán proporcionados al monto de financiación del Fondo.

2.9 Las Operaciones Elegibles serán aprobadas por el Banco, en consulta con el Gobierno de España, según se especifique en el Reglamento. Las propuestas de Operaciones Elegibles (en lo sucesivo, las "Propuestas") podrán originarse en el Banco o en sus países miembros prestarios. Adicionalmente, en la forma en que se especifique en el Reglamento, el Gobierno de España podrá formular o recibir Propuestas y remitirlas para que sean consideradas por el Banco.

2.10 El Gobierno de España y el Banco mantendrán reuniones periódicas para analizar cualquier aspecto relacionado con el funcionamiento del Fondo, incluyendo la programación (o cambios en la programación), elegibilidad y consulta sobre Operaciones Elegibles. En principio, esas reuniones se llevarán a cabo cuatrimestralmente, pero los Firmantes podrán acordar en cualquier momento otra periodicidad.

2.11 La preparación, evaluación, aprobación, ejecución, desembolso, supervisión, cancelación, terminación, y cualquier otro aspecto relacionado con las Operaciones Elegibles y otras actividades financiadas por los Recursos del Fondo, así como la selección, contratación, remuneración y la supervisión de consultores, "trust fund appointees", contratistas y/o proveedores contratados para dichas Operaciones Elegibles y actividades, se llevará a cabo de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco, los acuerdos que el Banco pueda suscribir en el marco de esas Operaciones Elegibles y las decisiones que el Banco pueda tomar para cumplir con los propósitos del Fondo, según lo establecido bajo este Documento Marco.

2.12 El BID está autorizado para:

- a. Suscribir cuantos convenios y hacer cuantos arreglos considere apropiados para formalizar y administrar las Operaciones Elegibles.
- b. Realizar todas las funciones administrativas que puedan ser necesarias para lograr los objetivos del presente Documento Marco..

2.13 Las condiciones de las Operaciones Elegibles que se financien con Recursos del Fondo serán comparables, *mutatis mutandis*, a las aplicadas por el Banco a sus propias operaciones.

2.14 Los Firmantes aceptan que, salvo para lo dispuesto en el párrafo 2.5, inciso d), los Recursos del Fondo estarán totalmente desatados, y, consecuentemente, las adquisiciones de bienes y servicios que se financien con cargo a los Recursos del Fondo se harán de conformidad con las políticas y procedimientos del BID, pudiendo suministrarlas y ejecutarlas empresas, instituciones especializadas o personas físicas de cualquier país miembro del BID.

3. Aspectos financieros del Fondo

3.1 Los Recursos del Fondo se usarán y administrarán de conformidad con las disposiciones del presente Documento Marco y se contabilizarán de forma separada de los recursos del Banco y otros recursos administrados por el Banco

3.2 El Fondo se denominará en dólares de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo "dólares"), que será la moneda en la que se expresarán los informes financieros del Fondo.

3.3 El Banco sólo aprobará operaciones con cargo al Fondo cuando haya recursos disponibles y no comprometidos en el Fondo. Una vez aprobadas las operaciones individuales a ser financiadas con recursos del Fondo, el desembolso de los recursos se hará conforme a las condiciones que el BID determine en cada caso.

3.4 El BID podrá cambiar los Recursos del Fondo, a su discreción, por otras monedas para facilitar su gestión, desembolso y/o inversión. El BID no será responsable por el riesgo cambiario relacionado con la conversión de monedas.

3.5 El BID y el Gobierno de España acordarán las directrices de inversión para los Recursos del Fondo, dentro del marco reglamentario de inversiones del Banco. Los ingresos que se devenguen se acreditarán a los Recursos del Fondo.

3.6 En el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan en virtud del presente Documento Marco, el BID obrará con la misma diligencia con que administra y gestiona sus propios asuntos.

4. Gastos de administración

4.1 Con el fin de lograr que el BID pueda cubrir la totalidad de los gastos asociados con la administración del Fondo y sus operaciones, el BID cargará y deducirá de los Recursos del Fondo los gastos y comisiones que se indican en el presente apartado.

4.2 Mientras el presente Documento Marco esté vigente, para cubrir los gastos relacionados con la administración financiera, administrativa y legal del Fondo; así como los gastos de originación, preparación, apoyo, ejecución y supervisión de las Operaciones Elegibles, el BID cobrará una suma que se determinará en el Presupuesto de Gastos establecido más adelante en el presente apartado. En ningún caso, el monto total de esos gastos podrá superar, durante la vigencia del Fondo, el cinco por ciento (5%) de las Contribuciones recibidas en virtud del apartado 1 de este Documento Marco.

4.3 Salvo que los Firmantes acuerden lo contrario, a más tardar en el mes de octubre de cada año, el Banco elaborará un presupuesto sobre costos reales (el "Presupuesto de Gastos") que permita cubrir los gastos contemplados en el párrafo 4.2 de este Documento Marco. Los Firmantes consideran dicho Presupuesto de Gastos en el marco de las consultas previstas en el párrafo 2.10 de este Documento Marco y acordarán cualquier cambio que sea necesario. Salvo que los Firmantes acuerden lo contrario, a más tardar en el mes de noviembre de cada año, el Gobierno de España confirmará su aceptación al Presupuesto de Gastos y el Banco podrá, en ese momento, cobrar la suma correspondiente de los Recursos del Fondo. El Banco no estará obligado a gestionar nuevas Operaciones Elegibles mientras no se haya aprobado el Presupuesto de Gastos.

4.4 El Banco entregará al Gobierno de España una liquidación anual del Presupuesto de Gastos como parte del informe contemplado en el párrafo 5.5 de este Documento Marco. Cualquier déficit o superávit que dicha liquidación arroje, será ajustado y reflejado en el siguiente Presupuesto de Gastos.

4.5 Para el año 2009 exclusivamente, el Presupuesto de Gastos será elaborado por el Banco a más tardar en el mes siguiente a la firma de este Documento Marco y el Gobierno de España confirmará su aceptación a más tardar un mes después.

4.6 Ninguno de los gastos de administración contemplados en el presente apartado podrán ser usados para compensar o cubrir los gastos expresamente contemplados en este Documento Marco que deban cubrirse con Recursos del Fondo.

5. Administración, presentación de informes y supervisión

5.1 La Oficina de Alianzas Estratégicas del Banco será responsable de la comunicación estratégica con España incluyendo cualquier modificación a los términos de este Documento Marco o a las Contribuciones. A la División de Agua y Saneamiento del BID le incumbirá la responsabilidad técnica de los proyectos y actividades elegibles para financiamiento con los Recursos del Fondo. La Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento del Banco será la administradora del Fondo en nombre del Banco.

5.2 La Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en

coordinación con el Ministerio de Economía y Hacienda, actuará como órgano de enlace del Gobierno de España para todo lo relacionado con este Documento Marco y las actividades del Fondo.

5.3 El Banco acordará con el Gobierno de España el marco de resultados (en lo sucesivo, el "Marco de Resultados") que se usará para evaluar las actividades financiadas por el Fondo y los cambios que se le puedan introducir. Esa información servirá de base para la supervisión y evaluación del Fondo.

5.4 El Banco llevará libros y registros por separado respecto de las Contribuciones. El BID suministrará al Gobierno de España los estados financieros e informes mencionados en el presente apartado, que se prepararán de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables del Banco, con la excepción de las Operaciones Elegibles sin garantía soberana, donde podrán aplicarse bases contables especiales.

5.5 A más tardar el 30 de abril de cada año, el BID presentará un informe anual sin auditar sobre las actividades aprobadas durante el año civil anterior en el marco del presente Documento Marco. Ese informe incluirá información como la siguiente: (i) las cuantías recibidas del Gobierno de España; ii) las cuantías aprobadas y desembolsadas a Operaciones Elegibles; (iii) los ingresos devengados y los Gastos Cargados; (iv) una descripción general de las Operaciones Elegibles financiadas; (v) la información sobre las evaluaciones realizadas de conformidad con el Marco de Resultados; y (vi) una liquidación del Presupuesto de Gastos al 31 de diciembre del año anterior. Cuando el Gobierno de España lo solicite, el BID suministrará informes individuales sobre proyectos específicos, en el formato y con el contenido que el Banco utilice en el curso ordinario de la ejecución de proyectos, una vez que los informes hayan sido aprobados internamente.

5.6 El BID presentará los siguientes informes, verificados por su auditor externo:

- a. El BID presentará al Gobierno de España los estados financieros auditados del Fondo que correspondan al bienio que termina el 31 de diciembre de 2010 y cada dos años a partir de entonces.
- b. En caso de finalización del presente Documento Marco o cuando se hayan utilizado en su totalidad los Recursos del Fondo, el BID presentará al Gobierno de España un estado financiero auditado

- c. del Fondo en la fecha de terminación indicada en la respectiva notificación de terminación.

5.7 El BID y el Gobierno de España acordarán conjuntamente los términos de referencia y la periodicidad del ejercicio de evaluación externa (en lo sucesivo, la "Evaluación Externa") del Fondo. El BID será responsable de la contratación de los servicios para la Evaluación Externa. En todo caso, se realizará una Evaluación Externa intermedia al cumplirse el cuarto aniversario de vigencia de este Documento Marco.

5.8 Todos los gastos y costos relacionados con las auditorías y las Evaluaciones Externas se deducirán de los Recursos del Fondo. Todos los gastos que se carguen a los Recursos del Fondo de conformidad con el presente Documento Marco se consignarán en los estados financieros.

5.9 El BID facilitará al Gobierno de España la asistencia y la información que razonablemente pueda requerir sobre las actividades financiadas con Recursos del Fondo. En el caso de que representantes del Gobierno de España deseen participar con el Banco en misiones relacionadas con actividades del Fondo, el Gobierno de España asumirá sus propios costes y gestionará las aprobaciones necesarias para sus funcionarios.

6. Comunicaciones

6.1 Todas las comunicaciones por escrito requeridas o autorizadas en virtud del presente Documento Marco se cursarán a las siguientes direcciones, las cuales podrán ser modificadas mediante comunicación escrita de cualquiera de los Firmantes:

- a) Por el Gobierno de España:

Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Avda. de los Reyes Católicos, 4
28071 Madrid
Tel. (+34) 91 582 79 62
Fax. (+34) 91 582 34 14

- b) Por el BID:

- i. Las comunicaciones sobre relaciones estratégicas con España y movilización de recursos serán dirigidas a:

Asesor, Oficina de Alianza Estratégicas
Tel. ++ (202) 623 15 83
Fax.++ (202) 623 25 43
e-mail: partnerships@iadb.org

- ii. Las comunicaciones sobre la administración del Fondo serán dirigidas a:

Jefe, Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento
Vicepresidencia de Países
Tel. ++ (202) 623 1774
Fax.++ (202) 623 3171
e-mail: vpc-gcm@iadb.org

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, NW
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América



7. Disposiciones generales

7.1 Ninguna disposición contenida en el presente Documento Marco ha de interpretarse como si se estuviese creando una relación de mandante y mandatario entre el Gobierno de España y el BID.

7.2 Con sujeción a sus respectivas políticas y procedimientos aplicables a la divulgación de la información, el BID y/o el Gobierno de España podrán poner a disposición del público el presente Documento Marco.



7.3 Todo intercambio de información relacionada con las Operaciones Elegibles por parte del Banco estará sujeto a sus políticas de divulgación de información. El Gobierno de España entiende y reconoce que las Operaciones Elegibles pueden incluir clientes del sector privado o sin garantía soberana y contener información de carácter confidencial y delicada, y se compromete a tratar toda la información que pueda recibir del BID en virtud del presente Documento Marco como información confidencial,

que no se podrá divulgar ni reproducir de ninguna forma sin el previo consentimiento por escrito del BID.

7.4 Los Firmantes tienen en cuenta a la importancia de reconocer la fuente de apoyo a las operaciones que se financien con Recursos del Fondo. Por lo tanto, en las publicaciones, discursos, comunicados de prensa o documentos similares de cualquiera de los Firmantes relativos a las actividades del Fondo se reconocerá la contribución del otro Firmante al Fondo.

8. Comienzo de la aplicación, finalización y modificaciones

8.1 El presente Documento Marco comenzará a aplicarse en la fecha que se indicó al principio del mismo (en lo sucesivo, la "Fecha de comienzo de aplicación") y continuará aplicándose hasta que se hayan comprometido y desembolsado en su totalidad los Recursos del Fondo para Operaciones Elegibles o hasta la fecha de finalización, conforme se dispone más adelante. En cualquier caso, dicha finalización no afectará las obligaciones del Banco con respecto a la presentación del estado financiero auditado previsto en el párrafo 5.6, inciso b de este Documento Marco y la Evaluación Externa del Fondo.

8.2 No obstante lo anterior, cualquiera de los Firmantes podrá finalizar el presente Documento Marco mediante notificación por escrito al otro Firmante con un mínimo de tres meses de antelación (en lo sucesivo, la "Notificación de finalización"). La Notificación de finalización indicará la fecha de la finalización. En ese caso, salvo que medie otro acuerdo entre los Firmantes, las obligaciones contractuales asumidas por el Banco, incluidas las asumidas con terceros, antes de recibir la respectiva Notificación de finalización, no se verán afectadas por dicha finalización.

8.3 Con sujeción a lo antes dispuesto y salvo que medie otro acuerdo entre los Firmantes, al producirse la terminación del presente Documento Marco, se restituirán al Gobierno de España los recursos no comprometidos del Fondo. Las amortizaciones, reembolsos u otros ingresos del Fondo adquiridos después de la fecha de terminación se restituirán al Gobierno de España una vez al año a más tardar el 30 de abril del año siguiente al año en que dichas amortizaciones, reembolsos u otros ingresos del Fondo hubieren sido recibidos por el BID.

8.4 El presente Documento Marco podrá modificarse únicamente mediante el consentimiento por escrito de los Firmantes.

8.5 Ninguna disposición del presente Documento Marco podrá afectar las disposiciones de otros acuerdos existentes entre los Firmantes.

Los Firmantes, por medio de sus representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Documento Marco en tres ejemplares originales en idioma español, dos para el Gobierno de España y otro para el BID, en la fecha que se indicó anteriormente.

GOBIERNO DE ESPAÑA

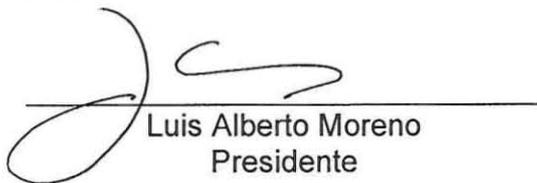


Soraya Rodríguez
Secretaria de Estado de Cooperación y
Presidenta de la AECID



José Manuel Campa
Secretario de Estado de Economía

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Luis Alberto Moreno
Presidente